CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 202400000512

Tipo de Contrato	OBRA PUBLICA		
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	**No.**	**DC-IN-SAMC-009-2024**
Objeto	**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES TIPO POSTE Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARCELAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ**	**CDP**	CDP: 2024040738 VALOR DEL CDP: $584.970.025
Contratista	**MARTINEZ MUÑOZ INGENIERIA ZOMAC S.A.S** con NIT **901.517.795-5**	PN:	PJ: X
		C:	UT:
	REPRESENTANTE LEGAL: **JOSE JAVIER MARTINEZ POLANIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.101.518**	Correo electrónico: o: construccioneselectricasmym@gmail.com	
		Domicilio	CR 7 4 80 ESQ – San Vicente del Caguan - Caqueta
Plazo del contrato	El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	**Lugar de ejecución y/o entrega**	En la zona rural Vereda la Cucha Municipio de San Vicente del Caguán - Caqueta
Valor	**QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL VEINTICINCO PESOS ($584.970.025) M/cte.**		

Entre los suscritos: La Dra. **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en el municipio de Florencia - Caqueta, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000565 del 18 de Marzo de 2024, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594 - 4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **MARTINEZ MUÑOZ INGENIERIA ZOMAC S.A.S** identificada con **NIT 901517795-5** cuyo representante legal es **JOSE JAVIER MARTINEZ POLANIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.101.518, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que la administración departamental el pasado 02 de Mayo de 2024, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-IN-SAMC-009-2024, QUE TIENE POR OBJETO**: **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES TIPO POSTE Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARCELAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ**", razón por la cual público en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante la Resolución Nº 001157 de fecha 09 de Mayo de 2024, se ordenó la apertura formal de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-IN-SAMC-009-2024**.

Que mediante Resolución No. 001264 del 21 de Mayo de 2024, se ordenó la adjudicación del contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuanta No. DC-IN-SAMC-009-2024 al proponente **MARTINEZ MUÑOZ INGENIERIA ZOMAC S.A.S** identificada con **NIT 901517795-5** cuyo representante legal es **JOSE**

JAVIER MARTINEZ POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.101.518, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL VEINTICINCO PESOS ($584.970.025) M/cte.**, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **OBJETO. - CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES TIPO POSTE Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARCELAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ.**

SEGUNDA. – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista debe garantizar que los equipos, herramientas, maquinaria y materiales requeridos para dar cumplimiento al objeto contractual, cumplan con las condiciones técnicas descritas en la siguiente ficha.

“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES TIPO POSTE Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARCELAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ”.			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**UND.**	**CANTIDAD**
1	**TRANSFORMACIÓN 13.200V - 240/120V**		
1,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN TIPO POSTE MONOFÁSICO DE 5 KVA A 13.2- 240/120V. INCLUYE IDENTIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE MEDIA TENSIÓN	UND	2
2	**REDES DE BAJA TENSIÓN**		
2,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE, HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M - 510Kg.	UND	65
2,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE, HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 10M - 510Kg.	UND	12
2,3	EXCAVACIONES PARA POSTES Y VIGUETAS EN TERRENO COMÚN	UND	144
2,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA FINAL DE CIRCUITO PARA RED TRENZADA SEGÚN NORMA CODENSA LA321. SIN CAJA DE DISTRIBUCIÓN	UND	40
2,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO PARA RED TRENZADA SEGÚN NORMA CODENSA LA329. SIN CAJA DE DISTRIBUCIÓN	UND	49
2,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE RETENSIÓN PARA RED TRENZADA SEGÚN NORMA CODENSA LA327. SIN CAJA DE DISTRIBUCIÓN	UND	8
2,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA ANGULAR PARA RED TRENZADA SEGÚN NORMA CODENSA LA324. SIN CAJA DE DISTRIBUCIÓN	UND	10

2,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE RETENIDA TERMINAL O EN ANGULO PARA BAJA TENSIÓN SEGÚN NORMA CODENSA LA419	UND	47
2,9	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE RETENIDA TERMINAL O EN ANGULO CUERDA DE GUITARRA PARA BAJA TENSIÓN SEGÚN NORMA CODENSA LA417	UND	20
2,10	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE CONEXIÓN A TIERRA DEL NEUTRO DE LA RED TRENZADA DE B.T. SEGÚN NORMA CODENSA LA406	UND	24
2,11	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE CABLE PARA RED TRENZADA EN AL TRÍPLEX 2X35+50mm	ML	2.547
2,12	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE CABLE PARA RED TRENZADA EN AL CUÁDRUPLEX 3X35+50mm	ML	1.529
2,13	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE LUMINARIA LUZ LED DE 150W DE 100 A 275V	UND	43
3	**CERTIFICACIONES RETIE + RETILAP**	**GL**	1

CUARTA: - LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: Los lugares de ejecución serán los siguientes:

Zona rural Vereda la Cucha Municipio de San Vicente del Caguán, La ubicación de los puntos de derivación eléctrica tiene las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO DE CONEXIÓN	***COORDENADAS GEOGRÁFICAS***
No.1	N02°08'45.4" y W 074°46'04.0"
No.2	N02°09'00.2" y W 074°46'41.0"

QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

SEXTA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA

GENERALES.

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, la propuesta presentada y el presente contrato.

2) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación de obra respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos si se requiere que solicite el Supervisor del contrato.

3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

4) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DEPARTAMENTO, y el SUPERVISOR.

6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.

7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato.

10) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.

11) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

12) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.

13) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal de intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

14). Es responsabilidad del contratista ubicar una valla por la obra, con las siguientes características: Dimensiones: Vallas rectangulares de dos (2) metros de ancho por uno (1) metros de altura. Texto: Elaboración del texto en tipografía familia formato, color negro. Contenido: Deberá contener como mínimo el escudo del Departamento del Caquetá, el eslogan del gobierno “Caquetá Somos Todos”, nombre del proyecto, lugar, población beneficiada, tipo de proyecto, contratista, presupuesto vigencia, valor proyecto, supervisor y fecha de inicio y terminación del proyecto. Instalación de la valla: Se instalara en sitio visible previamente determinados por el supervisor. La valla. Plazo: El contratista instalará la valla en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra.

15) EL CONTRATISTA, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de interventoría con EL DEPARTAMENTO, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.

16) Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Interventoría y/o supervisión de EL DEPARTAMENTO, los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.

17) Informar oportunamente a la supervisión y al DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra.

b) RESPECTO A LA OBRA.

1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

4) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

5) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

6) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

C) **RESPECTO DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

1) Suministrar y mantener, durante la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.

2) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL DEPARTAMENTO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

3) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

4) El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL DEPARTAMENTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

5) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un ochenta por ciento (60%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.

6) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un diez por ciento (10%) del personal no calificado, a individuos que se hayan acogido al programa de desmovilización y reinserción impulsado por el Gobierno Nacional o a individuos en condición de desplazamiento.

7) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo, quien será el director de proyecto y representante de EL CONTRATISTA para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

8) EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

9) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

10) Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

11) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL DEPARTAMENTO.

12) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.

D) RESPECTO DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

3) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

4) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

5) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: **A)** Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. **B)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **C)** Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.

c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.

f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.

g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.

i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.

j. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.

k. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

SÉPTIMA: - VALOR DEL CONTRATO: Asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL VEINTICINCO PESOS ($584.970.025) M/cte.** Incluidos todos los impuestos y descuentos de ley, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UND.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**TRANSFORMACIÓN 13.200V - 240/120V**				
1,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN TIPO POSTE MONOFASICO DE 5 KVA A 13.2- 240/120V. INCLUYE IDENTIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE MEDIA TENSIÓN	UND	2	$ 9.024.127	$ 18.048.254
	SUBTOTAL TRANSFORMACIÓN 13.200V - 240/120V				**$ 18.048.254**
2	**REDES DE BAJA TENSIÓN**				
2,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE, HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M - 510Kg.	UND	65	$ 1.517.552	$ 98.640.880

2,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE, HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 10M - 510Kg.	UND	12	$ 1.907.952	$ 22.895.424
2,3	EXCAVACIONES PARA POSTES Y VIGUETAS EN TERRENO COMÚN	UND	144	$ 85.167	$ 12.264.048
2,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE ESTRUCTURA FINAL DE CIRCUITO PARA RED TRENZADA SEGÚN NORMA CODENSA LA321. SIN CAJA DE DISTRIBUCIÓN	UND	40	$ 157.499	$ 6.299.960
2,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE ESTRUCTURA DE PASO PARA RED TRENZADA SEGÚN NORMA CODENSA LA329. SIN CAJA DE DISTRIBUCIÓN	UND	49	$ 112.696	$ 5.522.104
2,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE ESTRUCTURA DE RETENSIÓN PARA RED TRENZADA SEGÚN NORMA CODENSA LA327. SIN CAJA DE DISTRIBUCIÓN	UND	8	$ 274.959	$ 2.199.672
2,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE ESTRUCTURA ANGULAR PARA RED TRENZADA SEGÚN NORMA CODENSA LA324. SIN CAJA DE DISTRIBUCIÓN	UND	10	$ 304.959	$ 3.049.590
2,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE RETENIDA TERMINAL O EN ANGULO PARA BAJA TENSION SEGÚN NORMA CODENSA LA419	UND	47	$ 583.933	$ 27.444.851
2,9	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE RETENIDA TERMINAL O EN ANGULO CUERDA DE GUITARRA PARA BAJA TENSION SEGÚN NORMA CODENSA LA417	UND	20	$ 728.933	$ 14.578.660
2,10	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE CONEXIÓN A TIERRA DEL NEUTRO DE LA RED TRENZADA DE B.T. SEGÚN NORMA CODENSA LA406	UND	24	$ 782.768	$ 18.786.432
2,11	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE CABLE PARA RED TRENZADA EN AL TRIPLEX 2X35+50mm	ML	2.547	$ 39.513	$ 100.639.611
2,12	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE CABLE PARA RED TRENZADA EN AL CUADRUPLEX 3X35+50mm	ML	1.529	$ 46.208	$ 70.652.032
2,13	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE LUMINARIA LUZ LED DE 150W DE 100 A 275V	UND	43	$ 927.407	$ 39.878.501
	SUBTOTAL REDES DE BAJA TENSION				**$ 422.851.765**
	COSTOS DIRECTOS			**$**	**440.900.019**
	ADMINISTRACIÓN	**25%**		**$**	**110.225.005**
	IMPREVISTO	**1%**		**$**	**4.409.000**
	UTILIDAD	**4%**		**$**	**17.636.001**
	VALOR A.I.U.			**$**	**132.270.006**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS A.I.U.			**$**	**573.170.025**
	CERTIFICACIONES RETIE + RETILAP			**$**	**11.800.000**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$**	**584.970.025**

OCTAVA: - FORMA DE PAGO:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por avance de obra hasta el 90%

y un pago final del 10% previa presentación de las conexiones perfeccionadas a través de matrícula expedida por la empresa de servicios públicos de energía eléctrica, conforme a los siguientes requisitos.

ACTAS PARCIALES DE OBRA Y RECIBO DE LA OBRA.

Se realizará mediante la presentación de actas de ejecución parcial de la obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el SUPERVISOR, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente; Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el acta de Recibo final del Contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y el supervisor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del DEPARTAMENTO DEL CAQUETA permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas. Se realizará pagos parciales según avance de obra

Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra.

También deberá antes de cado pago acreditar que ha cumplido con los pagos a la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales según el caso (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad a la normatividad vigente.

El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura; cuyo cumplimiento lo certificará el supervisor.

FACTURA

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

SISTEMA DE PAGO.

El presente contrato derivado del presente proceso de selección se pagará por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

NOVENA: -SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

INVERSION : X

El Departamento del Caqueta cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 2024040738 con fecha de expedición del 09 de Abril de 2024, expedido por la Directora Técnica de Presupuesto.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto.

DECIMA: – GARANTÍAS EXIGIDAS: El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente estudio previo así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISIÓN
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

En cualquier evento, al momento de recibir los materiales e insumos, objeto del contrato, el supervisor deberá estar acompañado del profesional encargado del área del almacén de la Gobernación, para que se verifiquen las condiciones técnicas y se proceda a realizar el respectivo registro e inventario de los mismos.

DECIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA CUARTA: - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA QUINTA: - PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: - CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación deberá tener lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, EL DEPARTAMENTO procederá a hacerlo unilateralmente mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA: - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: -TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará por parte del DEPARTAMENTO.

VIGESIMA PRIMERA: - CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA: - **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedido el correspondiente registro presupuestal, la designación de supervisor, soporte de pago de la estampilla, si a ello hay lugar, conforme a lo establecido en la ordenanza departamental 021 del 05 diciembre de 2017, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA: - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGÉSIMA SEXTA: - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACION del Caquetá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

1) El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, Secretaria General Departamental del Caquetá, ubicada en la Carrera 13 Calle 15 Esquina de la ciudad de Florencia-Caquetá. Correo electrónico: infraestructura@caqueta.gov.co

2) El Contratista, Dirección: CR 7 4 80 ESQ, San Vicente del Caguan - Caqueta. Correo electrónico: construccioneselectricasmym@gmail.com

Para constancia se expide en Florencia, Caquetá y se firma a través de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO:

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del gasto

Elaboró:
Marlon Alain Mosquera Tejada
Abogado contratista

POR EL CONTRATISTA:

Aprobó:
Rep. legal JOSE JAVIER MARTINEZ POLANIA
MARTINEZ MUÑOZ INGENIERIA ZOMAC S.A.S
Con NIT **901.517.795-5**